



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00064-00

1. Previo a lo que en derecho corresponda, se pone en conocimiento de la parte actora por el término de cinco (5) días, la documental allegada por Medicina Intensiva Del Tolima SA (arch.12), con relación a la validación judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización, para que estime lo pertinente.

2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase por notificados del auto libró mandamiento de pago en su contra, a los demandados:

MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA SA E IVAN GUILLERMO GIRALDO SÁNCHEZ, de manera personal, al tenor de lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (arch. 15).

JAVIER MAURICIO GIRALDO SÁNCHEZ, por conducta concluyente al constituir apoderado judicial (fl.29-30 arch. 16).

Secretaría, proceda a contabilizar el término con el que cuenta MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA SA para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta que al momento en que se surtió la notificación el expediente se encontraba al Despacho y por lo tanto corrieron los términos (art.118 del CGP).

Téngase en cuenta que IVAN GUILLERMO y JAVIER MAURICIO GIRALDO SÁNCHEZ contestaron la demanda, propusieron nulidad y formularon excepciones de mérito (arch. 16).

3. Reconocer personería jurídica al abogado JOHN EFRÉN RODRIGUEZ BARRERA, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.29-30 arch. 16).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 015 del 05-03-2024

DLO